



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a

07 MAR 2016

La Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción IV, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 4 fracción IV, 52 fracción I y 101 primer párrafo de su Reglamento; habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2015-1023-SOT-343, relacionado con la denuncia presentada ante este Organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:-----

ANTECEDENTES

Con fecha 24 de marzo de 2015, una persona que en apego al artículo 38 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Distrito Federal, ejerció su derecho a solicitar que sus datos personales fueran considerados como información confidencial, denunció ante esta Institución, presuntos incumplimientos en materia de desarrollo urbano (uso de suelo) y construcción (obra nueva), en el predio ubicado en calle Camino al Zacatón s/n, colonia San Nicolás Totolapan, Delegación La Magdalena Contreras, admitida mediante acuerdo de fecha 16 de marzo de 2015.-----

Para la atención de la denuncia presentada, se realizaron reconocimientos de hechos, solicitudes de información y visitas de verificación a las autoridades competentes y se informó a la persona denunciante sobre dichas diligencias, en términos de los artículos 5 fracción VI, 15 BIS 4, 25 fracciones y 25 Bis de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, así como 90 de su Reglamento. -----

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

En el presente expediente, se analizó la normatividad aplicable a las materias de desarrollo urbano (uso de suelo), y construcción, como son la Ley de Desarrollo Urbano, el Reglamento de Construcciones, el Programa General de Ordenamiento Ecológico, todos ellos para el Distrito Federal, y el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente en La Magdalena Contreras.-----

En este sentido, de los hechos denunciados, las pruebas recabadas y la normatividad aplicable, se tiene lo siguiente: -----

1.- En materia de desarrollo urbano (uso de suelo) y construcción (obra nueva)

De la consulta realizada al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente en La Magdalena Contreras, el predio investigado, situado en las coordenadas X:474101.08158, Y:2130435.50426, se



Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial

Expediente: PAOT-2015-1023-SOT-343

ubica en suelo de conservación, con la zonificación **Preservación Ecológica**, donde el uso de suelo para potreros, establos y corrales se encuentra prohibido.-----

Asimismo, el 29 de noviembre de 2006 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, Decreto por el que se establece como área natural protegida, con la categoría de reserva ecológica comunitaria, la zona conocida con el nombre de "San Nicolás Totolapan", el cual establece que se podrán realizar actividades de recreación, sin realizar actividades que afecten los ecosistemas del área.-----

Durante los reconocimientos de hechos realizados por personal adscrito a esta Subprocuraduría, en el predio objeto de investigación, se constató la existencia de un establecimiento denominado "Rancho El Negro", dedicado a actividades recreativas, en el cual se ha llevado a cabo el levantamiento de muros de block conformando 5 cuartos para una granja didáctica y cafetería, los cuales cuentan con 6 sellos de clausura impuestos por la entonces Dirección Ejecutiva de Vigilancia Ambiental, de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México. -----

A decir del encargado, los trabajos de construcción han sido graduales desde el año 2006 sin que a la fecha hayan concluido y actualmente no se realizan los mismos. Así también, durante dicha diligencia exhibió copia de la Resolución Administrativa número SMA/DGRVA/DIR/013521/2006, de fecha 04 de noviembre de 2006, con número de expediente DIR-ME-1232/2006, para el proyecto denominado "Rancho El Negro"; carátula del Acto de Inspección folio 08752/2015, expediente DEVA/CISCANP/RI/235/2015, de fecha 01 de octubre de 2015, e implementación de medidas de seguridad SEDEMA/DEVA/09298/2015, expediente DEVA/CISCANP/RI/235/2015, acta número RI/058/2015.-----

Derivado de lo anterior, Corresponde a la Dirección General de Vigilancia Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, vigilar si así lo considera, el cumplimiento de las obligaciones en materia de impacto ambiental en el predio objeto de denuncia.-----

Por otra parte, hágase de conocimiento de la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación La Magdalena Contreras, sobre las construcciones observadas en el sitio investigado, a efecto de que en caso de considerarlo procedente, realice las acciones conducentes para que se cumpla con el Reglamento de Construcciones de la Ciudad de México.-----

Cabe señalar que el estudio de los hechos denunciados, y la valoración de las pruebas que existen en el expediente en el que se actúa, se realiza de conformidad con los artículos 21 segundo párrafo y 30 BIS de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 90 fracción X y 94 primer párrafo del Reglamento de la Ley Orgánica citada, y 327 fracción II y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria. -----

RECIBIDO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y ENERGÍA
2015 OCT 21

Fernando de Alencar Albuquerque Maranhão, 1864-1934
 Suíço-alemão de Curitiba, fundador da Companhia
 Suiça de Cimento Portland, 1888-1900
 Com Ruy Barbosa, 1900-1901
 Com Ruy Barbosa, 1901-1902
 Com Ruy Barbosa, 1902-1903
 Com Ruy Barbosa, 1903-1904
 Com Ruy Barbosa, 1904-1905
 Com Ruy Barbosa, 1905-1906
 Com Ruy Barbosa, 1906-1907
 Com Ruy Barbosa, 1907-1908
 Com Ruy Barbosa, 1908-1909
 Com Ruy Barbosa, 1909-1910
 Com Ruy Barbosa, 1910-1911
 Com Ruy Barbosa, 1911-1912
 Com Ruy Barbosa, 1912-1913
 Com Ruy Barbosa, 1913-1914
 Com Ruy Barbosa, 1914-1915
 Com Ruy Barbosa, 1915-1916
 Com Ruy Barbosa, 1916-1917
 Com Ruy Barbosa, 1917-1918
 Com Ruy Barbosa, 1918-1919
 Com Ruy Barbosa, 1919-1920
 Com Ruy Barbosa, 1920-1921
 Com Ruy Barbosa, 1921-1922
 Com Ruy Barbosa, 1922-1923
 Com Ruy Barbosa, 1923-1924
 Com Ruy Barbosa, 1924-1925
 Com Ruy Barbosa, 1925-1926
 Com Ruy Barbosa, 1926-1927
 Com Ruy Barbosa, 1927-1928
 Com Ruy Barbosa, 1928-1929
 Com Ruy Barbosa, 1929-1930
 Com Ruy Barbosa, 1930-1931
 Com Ruy Barbosa, 1931-1932
 Com Ruy Barbosa, 1932-1933
 Com Ruy Barbosa, 1933-1934



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial

Expediente: PAOT-2015-1023-SOT-343

RESUELVE

PRIMERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 fracción III, de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. -----

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante.-----

TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución a la Dirección General de Vigilancia Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, así como a la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación La Magdalena Contreras para los efectos precisados en el apartado que antecede.-----

CUARTO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos para su archivo y resguardo. -----

Así lo proveyó y firma por duplicado el Licenciado Emigdio Roa Márquez, Subprocurador de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.-----

EMG/IAPI/XGLA

Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del D.F.
Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial

México, D.F., 10 de Mayo de 2015.
El Subprocurador de Ordenamiento Territorial
Lic. Emigdio Roa Márquez
Credencial 10447
Firma: _____